



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 38 -2010-ACSS
Santiago de Surco,

19 MAY 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 021-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1297-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 526-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2399592009 y 2287302009-2, 2344332009 y 2091452010, el Informe N° 297-2010-SGPSG-GA-MSS de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Informe N° 76-2010-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Informe N° 456-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de bienes (07 unidades vehiculares) dados de baja mediante Resoluciones Nros. 436, 441, 451-2009-RASS, a favor de la Municipalidad de San Francisco de Ravacayco – Ayacucho: 01 Camión Baranda - Placa WQ-5185, 01 Camioneta Cabina Doble - Placa OQ-9906, 01 Camioneta Cabina Simple - Placa OG-2870 y 01 Motocicleta - Placa MG-29105 y a la Municipalidad de Chaclacayo - Lima: 03 Motocicletas – Placas MG-29103, NG-5434 y NG-5435; por el valor señalado en las acotadas Resoluciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, *"aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)"*.

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que, *"la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal"*;

Que, mediante Resolución N° 436-2009-RASS de fecha 08.09.2009, se aprobó la Baja Patrimonial y Contable del Vehículo Camioneta Cabina Doble (Placa OQ-9906), Vehículo Camioneta Cabina Simple (Placa OG-2870) y el Vehículo Camión Baranda (Placa WQ-5185), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, con Resolución N° 441-2009-RASS de fecha 10.09.2009, se aprobó la Baja Patrimonial y Contable de 02 Vehículos Motocicletas (Placas MG-29103 y MG-29105), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante Resolución N° 451-2009-RASS de fecha 16.09.2009, se aprobó la Baja Patrimonial y Contable de 02 Vehículos Motocicletas (Placas NG-5434 y NG-5435), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante Documento N° 2399592009 del 15.12.2009 presentado por el Sr. Godofredo Agripino Chiara Quirhuayo - Alcalde de la Municipalidad Distrital de SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho, conforme a la Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 04.12.2006, que en copia adjunta, solicita la





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 38 -2010-ACSS

donación de vehículos dados de baja, reiterando su pedido con Documento N° 2287302009-2 de fecha 25.03.2010. Asimismo, mediante Documentos N° 2344332009 y 2091452010 de fechas 26.10.2009 y 29.03.2010 respectivamente, la Municipalidad de Chaclacayo solicita la donación de unidades móviles dados de baja;

Que, con Informe N° 297-2010-SGPSG-GA-MSS del 14.04.2010, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales sustenta técnicamente la disposición de los 07 vehículos dados de baja mediante Resoluciones N° 436, N° 441 y N° 451-2009-RASS, señalando que con Informe N° 196-2010-SGPSG-GA-MSS de fecha 10.03.2010, informaron sobre la existencia de solicitudes presentadas por algunas Municipalidades manifestando su deseo que se les done vehículos, siendo que luego de algunas gestiones realizadas, las Municipalidades que remitieron comunicaciones (Cartas, correos electrónicos) aceptando se les done las unidades vehiculares mostradas en el estado en que se encuentran, fueron la Municipalidad Distrital de San Francisco de Ravacayco de la Provincia de Parinacochas - Ayacucho (Oficio N° 017-2010-A-MDSFR-PAR-AYAC de fecha 25.03.2010) y la Municipalidad de Chaclacayo – Lima (Oficio N° 040-2010-ALC-MDCH de fecha 29.03.2010). En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, recomienda se gestione la Disposición Final de las siete (07) unidades vehiculares, de la siguiente forma:

Se done a la Municipalidad Distrital de Ravacayco:

Camión Baranda (Placa WQ-5185), Camioneta Cabina Doble (Placa OQ-9906), Camioneta Cabina Simple (Placa OG-2870) y la Motocicleta (Placa MG-29105).

Se done a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo:

Tres (03) motocicletas (Placas NG-5434, NG-5435 y MG-29103);

Que, mediante Informe N° 76-2010-GA-MSS del 15.04.2010, la Gerencia de Administración precisa que, encontrándose la Corporación Municipal renovando su flota vehicular contando con modernas unidades y en número suficiente, no requiere contar con los precitados vehículos dados de baja, teniendo en cuenta que los mismos han sido fabricados en los años 1971, 1981, 1987 y 1996, resultando obsoletos para el servicio que brinda la municipalidad a sus vecinos, siendo su mantenimiento o reparación onerosa, conforme a las Resoluciones de Baja. En tal sentido, concluye opinando favorablemente por la donación de los siete vehículos dados de baja mediante Resoluciones N° 436, N° 441 y N° 451-2009-RASS a las Municipalidades Distritales de San Francisco de Ravacayco y Chaclacayo, quienes previa verificación de su estado, han manifestado que necesitan de dichas unidades para sus fines propios como gobiernos locales, conforme al detalle señalado en el cuadro contenido en el citado Informe;

Que, con Informe N° 456-2010-GAJ-MSS del 21.04.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales (Informe N° 297-2010-SGPSG-GA-MSS de fecha 14.04.2010) y la Gerencia de Administración (Informe N° 76-2010-GA-MSS de fecha 15.04.2010), opina por la procedencia de la Donación de bienes (07 unidades vehiculares) dados de baja mediante Resoluciones N° 436, N° 441 y N° 451-2009-RASS, a favor de la Municipalidad de San Francisco de Ravacayco - Ayacucho, 01 Camión de Baranda (Placa WQ-5185), 01 Camioneta Cabina Doble (Placa OQ-9906), 01 Camioneta Cabina Simple (Placa OG-2870) y 01 Motocicleta (Placa MG-29105) y a la Municipalidad de Chaclacayo – Lima, 03 Motocicletas (Placas MG-29103, NG-5434 y NG-5435), por el valor señalado en las indicadas Resoluciones, para lo cual el Concejo Municipal deberá aprobar dicha donación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° inciso 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 021-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 456-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25), 39°, 41° y 66° de la





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 38 -2010-ACSS

Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de bienes consistente en 07 unidades vehiculares, dados de baja mediante Resolución N° 436-2009-RASS de fecha 08.09.2009, Resolución N° 441-2009-RASS de fecha 10.09.2009 y Resolución N° 451-2009-RASS de fecha 16.09.2009, a la Municipalidad Distrital de San Francisco de Ravacayco, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho: 01 Vehículo Camioneta Cabina Doble (Placa OQ-9906), 01 Vehículo Camioneta Cabina Simple (Placa OG-2870), 01 Vehículo Camión Baranda (Placa WQ-5185) y 01 Vehículo Motocicleta (Placa MG-29105) y a la Municipalidad de Chaclacayo – Lima: 03 Vehículos Motocicletas (Placas MG-29103, NG-5434 y NG-5435); por el valor referencial señalado en las referidas Resoluciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento que el detalle de los bienes a ser donados, a que se refiere el artículo precedente, se encuentran descritos en la Resolución N° 436-2009-RASS de fecha 08.09.2009, Resolución N° 441-2009-RASS de fecha 10.09.2009 y Resolución N° 451-2009-RASS de fecha 16.09.2009, la mismas que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de San Francisco de Ravacayco y la Municipalidad de Chaclacayo, correrán con los gastos de recojo y traslado de los bienes donados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 07 (siete) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, comunique el presente Acuerdo a la Superintendencia de Bienes Nacionales, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

